INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AVALÚOS DE LOS BIENES RAÍCES NO AGRÍCOLAS DE TODO EL PAÍS Y LA VIGENCIA DEL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES ESTABLECIDO EN LA LEY N° 19.850.

BOLETÍN Nº 3.763-05

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

I. CONSTANCIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

2.- Disposiciones del proyecto que deben aprobarse con quórum especial

Ninguna.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

4.- Disposiciones que fueron aprobadas por unanimidad

La totalidad del proyecto.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto la señora Adriana Delpiano, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; Eduardo Pérez y Rodrigo Cabello, Asesores de dicha Subsecretaría, y Carlos Orrego, Asesor del Servicio de Impuestos Internos.

II. IDEAS MATRICES Y FUNDAMENTALES DEL PROYECTO

Las ideas matrices o fundamentales de la iniciativa consisten en prorrogar los actuales avalúos fiscales de los bienes raíces no agrícolas de todo el país y establecer la fecha de entrada en vigencia del reavalúo de los citados bienes, con sujeción a las normas de la ley Nº 17.235 sobre Impuesto Territorial. Además, se prorroga la vigencia del mecanismo de compensación de ingresos municipales, contemplado en la ley N° 19.850.

III. ANTECEDENTES

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° de la ley Nº 17.235 y 4° transitorio de la misma ley, incorporado por la ley N° 19.388, de 1995, el reavalúo de los bienes raíces no agrícolas de todo el país debía entrar a regir a contar del 1° de enero del año 2005. Con el proyecto se propone postergar su entrada en vigencia hasta el 1° de abril del año 2005.

Por su parte, la ley N° 19.850, de 2003, estableció un mecanismo para compensar los menores ingresos municipales, que pudieran producirse con ocasión de una nueva determinación de los coeficientes trienales de distribución del Fondo Común Municipal.

Al efecto, la referida normativa dispuso que las municipalidades que vieran reducida su participación en el Fondo Común Municipal, serían compensados con cargo al propio Fondo, durante los años 2003 y 2004, cubriendo en términos reales el cien por ciento de la reducción de ingresos. Para el propósito señalado, se contempló la suma de hasta diecinueve

mil millones de pesos para el año 2003 como para el año 2004. La referida compensación ha beneficiado a 251 municipios en todo el país. En 88 de estos municipios, la compensación equivale a más de un 10% de su participación en los recursos del Fondo Común Municipal; en 22 municipios supera el 20% y, en 6 casos, supera el 30% de los recursos del Fondo.

La compensación por dos años (2003-2004) se sustentó, entre otras consideraciones, en el impacto de la variación de la población del censo 2002, estimándose que en ese período los municipios podrían hacer los ajustes necesarios en sus respectivos presupuestos. Asimismo, se tuvo en consideración, como un supuesto para tal ajuste, que para el año 2005 estarían plenamente vigentes las disposiciones del proyecto de ley denominado “Rentas Municipales II”, y, además, la aplicación de un nuevo reavalúo de bienes raíces no agrícolas a partir del mismo año, que significarían alrededor de 55.000 millones de pesos adicionales para el sistema municipal, lo que permitiría mejorar la situación financiera de los municipios y, en particular, de los municipios beneficiados con la compensación de la ley N° 19.850.

IV. OBJETIVO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Consiste en postergar por tres meses la aplicación del reavalúo de los bienes raíces no agrícolas de todo el país, mientras se aprueban las normas en la materia contenidas en el denominado proyecto de ley “Rentas II” (Boletín N° 2.892-06), en actual tramitación en el H. Senado.

El proyecto consta de dos artículos permanentes.

V. DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA

1.- La ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial y la ley 19.388 que modificó la primera, estableciéndose que el reavalúo de los bienes raíces no agrícolas de todo el país debía entrar en vigencia el 1° de enero de 2005.

2.- La ley N° 19.850, de 2003, que establece un mecanismo para compensar los menores ingresos municipales, con ocasión de una nueva determinación de los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal.

VI. ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS O FINANCIEROS

En el informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 14 de diciembre de 2004, se señala que el proyecto establece una prórroga hasta el 31 de marzo del año 2005 de los avalúos de los bienes raíces no agrícolas de todo el país y fija la entrada en vigencia del reavalúo a contar del 1° de abril del año 2005. Asimismo, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2005 el mecanismo de compensación contemplado en la ley N° 19.850.

El proyecto no irroga mayor gasto fiscal.

VII. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO

La señora Adriana Delpiano, **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo**, explicó que el proyecto en informe debió enviarse porque no se ha concluido el trámite legislativo del proyecto de Rentas Municipales II, que actualmente se encuentra en el H. Senado, por el cual se están introduciendo ciertos mecanismos de atenuación del impacto del reavalúo en el cobro del Impuesto Territorial, normas que son indispensables para efectos de aplicar el referido avalúo, además de establecer un mecanismo automático para llevar a cabo los reavalúos de las propiedades cada 5 años, sin necesidad de dictar leyes especiales.

Enfatizó que el proyecto busca, por un lado, postergar el reavalúo de los bienes raíces no agrícolas de todo el país que debería haber entrado en vigencia el 1° de enero de este año al 1° de abril y, por otro lado, prorrogar por un año el mecanismo de compensación del fondo común municipal contemplado en la ley N° 19.850, destinado a cubrir los menores ingresos de aquellos municipios que vieron mermados sus ingresos producto del tema Censal, con cargo al 5% de emergencia de este fondo, cubriendo en términos reales el ciento por ciento de la reducción de sus ingresos, compensación que se estableció sólo para los años 2003 y 2004.

Esta prorroga, afirmó la Subsecretaria Delpiano, busca calzar el mecanismo compensatorio con los nuevos indicadores que

deberían salir a finales de este año, ya que son trianuales los coeficientes de distribución del fondo común municipal. Agregó que si no se estableciera esta prorroga del mecanismo de compensación recientemente explicado, aproximadamente 200 municipios, correspondientes a zonas de escasos recursos, verían disminuidos sus ingresos considerablemente.

Finalmente, señaló que a finales del 2005 estarían presente dos elementos que van a permitir ordenar y mejorar los ingresos de las municipalidades: estos son, los mayores ingresos que debería generar en las municipalidades la aplicación de la ley de Rentas Municipales II y el nuevo recálculo del fondo común municipal.

Se argumentó en la Comisión que respecto del tema de la prórroga lo óptimo sería aprobar un aplazamiento de la vigencia de los actuales avalúos sin especificar una fecha exacta, por la incertidumbre que existe actualmente en torno a la aprobación del proyecto de Rentas Municipales II durante el mes de marzo.

Sometido a votación en general el proyecto fue aprobado por unanimidad.

VIII. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR DEL PROYECTO

En relación con este párrafo cabe señalar lo siguiente:

Por el artículo 1° del proyecto, se prorroga la vigencia de los avalúos de los bienes raíces no agrícolas de todo el país, vigentes al 31 de diciembre del año 2004, hasta el 31 de marzo del año 2005; y se fija la entrada en vigencia del reavalúo de dichos bienes a contar del 1° de abril del año 2005.

En el inciso segundo, se establece que los avalúos señalados en el inciso anterior, considerando las modificaciones a que se refiere la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, ocurridas hasta la respectiva entrada en vigencia del reavalúo, se reajustarán, a contar del 1° de enero del 2005, en la forma prevista en el artículo 9° de la citada ley.

El Ejecutivo formuló una indicación para reemplazar en el inciso primero la expresión “31 de marzo” por “**30 de junio**” y la expresión “1° de abril” por “**1° de julio**”, respectivamente.

Se precisó en la Comisión que la indicación precedente permitiría que, en el evento de terminar la discusión de Rentas II en marzo, y así se acordare, el reavalúo debiera comenzar a regir el 1° de abril, y si esto no sucediera, comenzaría el 1° de julio, sin que sea necesario dictar una nueva ley de prórroga.

Por el artículo 2°, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2005, el mecanismo de compensación contemplado en la ley N° 19.850, destinado a cubrir los menores ingresos municipales que se produzcan por aplicación de los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal calculados para el trienio 2003-2005.

En el inciso segundo, se establece que el mecanismo de compensación que por el presente cuerpo legal se prorroga, se aplicará, durante el año 2005, en los mismos términos y condiciones establecidos en la citada ley N° 19.850.

Puestos en votación los dos artículos precedentes y la indicación al artículo 1°, fueron aprobados por unanimidad.

Se han introducido al proyecto modificaciones formales que se recogen en el texto propuesto a continuación.

IX. CONCLUSIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de los avalúos de los bienes raíces no agrícolas de todo el país vigentes al 31 de diciembre del año 2004, hasta el 30 de junio del año 2005; y fíjase la entrada en vigencia del reavalúo de los bienes raíces no agrícolas a contar del 1° de julio del año 2005.

Los avalúos señalados en el inciso anterior, considerando las modificaciones a que se refiere la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, ocurridas hasta la respectiva entrada en vigencia del reavalúo, se reajustarán, a contar del 1° de enero del 2005, en la forma prevista en el artículo 9° de la citada ley.

Artículo 2°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2005, el mecanismo de compensación contemplado en la ley N° 19.850, destinado a cubrir los menores ingresos municipales que se produzcan por aplicación de los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal, calculados para el trienio 2003-2005.

El mecanismo de compensación que por el presente cuerpo legal se prorroga, se aplicará, durante el año 2005, en los mismos términos y condiciones establecidos en la citada ley N° 19.850.".

SALA DE LA COMISIÓN, a 5 de enero de 2005.

Acordado en sesión de fecha 4 de enero de 2005, con la asistencia de los Diputados señores Escalona, don Camilo (Presidente);

Alvarado, don Claudio; Dittborn, don Julio; Kuschel, don Carlos Ignacio; Ortiz, don José Miguel; Pérez, don José; Saffirio, don Eduardo; Silva, don Exequiel; Valenzuela, don Esteban y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor DITTBORN, don JULIO.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión